

PROCEDIMIENTO PARA La CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS SUCESIVOS Y POR PRECIOS UNITARIOS, MEDIANTE ACUERDO MARCO, CON UN ÚNICO EMPRESARIO POR CADA LOTE QUE SE LICITA, DE DIVERSO MATERIAL PARA Los LABORATORIOS DE La SOCIEDAD MERCANTÍL PÚBLICA GENÉTICA FONTAO, S.La POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
EXPEDIENTE XF 2/2017

PROCEDIMIENTO PARA La CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS SUCESIVOS POR PRECIOS UNITARIOS, MEDIANTE ACUERDO MARCO, CON UN ÚNICO EMPRESARIO POR CADA LOTE QUE SE LICITA, DE DIVERSO MATERIAL PARA Los LABORATORIOS DE La SOCIEDAD MERCANTÍL PÚBLICA GENÉTICA FONTAO, S.La POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

HOJA DE ESPECIFICACIONES

La. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente contratación es la celebración de un **acuerdo marco** con un único empresario, para **cada lote** que se licita, para **el suministro sucesivo y por precios unitarios** de diverso **material de laboratorio**.

Esta contratación está integrada por los lotes siguientes:

Lote	Tipo de material
1	KITS DE EXTRACCIÓN, AMPLIFICACIÓN Y OTROS PRODUCTOS PARA ANÁLISIS DE MICROSATÉLITES Y SNPs Y OTRAS TÉCNICAS DEL ADN.
2	MATERIAL LABORATORIO TECNOLOGIAS REPRODUCTIVAS.

Todo esto, con estricta sujeción al establecido en el **pliego de prescripciones técnicas (PPT)** que rige en esta contratación.

B. NECESIDADES QUE SE DEBEN SATISFACER

Genética Fontao tiene por objeto social a prestación de toda clase de asesoramiento y servicios a las personas y organizaciones dedicadas a la mejora genética animal, tanto físicas como jurídicas, de derecho público o personal. En particular, constituyen parte de su objeto social las siguientes actividades:

- La realización de estudios y actividades de servicio en relación con la mejora genética animal.
- La recogida, mantenimiento y la distribución de material genético, así como la prestación de servicios mediante lo empleo de biotecnología en los campos de la sanidad animal y la producción agropecuaria.

Para la realización de estos cometidos Genética Fontao, SANA. Dispone de tres laboratorios, que realizan distintos tipos de análisis relacionados con la selección y mejora genética animal, para lo que es preciso disponer de diverso material tal como: reactivos químicos, equipos de protección individual (monos, guantes, manguitos, mascarillas, calzas, , medios de cultivo, kits ADN, etc.). Esta contratación es indispensable y básica para el funcionamiento de la empresa y la consecución de sus objetivos.

C. REGULACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Esta contratación está sujeta a la regulación **armonizada**, de acuerdo con el previsto en el artículo 15 del Real decreto legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP).

La adjudicación se realizará:

- Segundo el establecido en el artículo 9.3.1a) del TRLCSP, de acuerdo con las normas previstas para la celebración de los **acuerdos marco** con un único empresario contenidas en el Libro III (Selección del contratista y adjudicación de los contratos), Título II (Racionalización técnica de la contratación) y Capítulo II (Acuerdos marco: artículos 196 a 202) del citado texto legal.
- Y a través del procedimiento **abierto**, segundo el dispuesto en los artículos 138 y 157 a 161 del TRLCSP.

La tramitación del procedimiento es **común**.

Presentación de proposiciones:

- **Plazo:** el señalado en el anuncio de licitación.
- **Lugar** (en las condiciones previstas en la cláusula 5 del presente pliego): Oficinas Administrativas de la sociedad mercantil pública Genética Fontao, SANA.

D. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES

El presupuesto de licitación correspondiente a cada acuerdo marco por cada uno de los lotes licitados es lo que se señala a continuación, a lo que se le añade el importe correspondiente al IVA (21%), lo que supone el presupuesto total del expediente de gasto que para cada uno de ellos se refleja. El PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CUATRO ANUALIDADES.

LOTE 1: KITS DE EXTRACCIÓN, AMPLIFICACIÓN Y OTROS PRODUCTOS PARA ANÁLISIS DE MICROSATÉLITES Y SNPs Y OTRAS TÉCNICAS DEL ADN.	EUROS
IMPORTE TOTAL ANUALIDADES (2017, 2018, 2019 Y 2020)	1.027.132,32 €
IVA (21%)	215.697,79 €
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	1.242.830,11 €

LOTE 2: MATERIAL LABORATORIO TECNOLOGÍAS REPRODUCTIVAS	
IMPORTE TOTAL ANUALIDADES (2017, 2018, 2019 Y 2020)	126.717,34
IVA (21%)	26.610,64 €
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	153.327,98 €

Respecto a cada uno de los lotes, el presupuesto máximo de licitación, es el importe correspondiente la cada conjunto de artículos, con IVA (precio máximo unitario, con IVA, multiplicado por el núm. de unidades determinado por la sociedad mercantil pública GENÉTICA FONTAO, SANA., que se estima consumir en el periodo 2017-2020). Constan especificados en el pliego de prescripciones técnicas (PPT) los correspondientes artículos, así como los respectivos precios máximos unitarios y las unidades de consumo estimadas.

Segundo el dispuesto en el art. 9.3.la) y disposición adicional trigésima cuarta del TRLCSP, por tratarse de suministros sucesivos y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de concluir los acuerdos marco y celebrar los contratos, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de XF, el presupuesto indicado se determina con carácter de máximo y se corresponde con la estimación de consumo prevista respecto a cada lote. Por lo tanto, el número de unidades señalado en el PPT es meramente estimativo, reservándose GENÉTICA FONTAO, SANA., la facultad de solicitar los artículos segundo las necesidades reales, inferiores o superiores, sin que en ningún caso se pueda superar el importe de adjudicación, excepto que se procediera previamente a la correspondiente modificación (de acuerdo con el reflejado en la cláusula V de esta carátula).

Y. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del acuerdo marco es la suma de los importes totales de cada lote (sin IVA), para todas las anualidades previstas, a lo que se suma el valor de las posibles modificaciones. Por lo tanto, el **valor máximo estimado** de esta contratación 2017-2020 (20%, previsto para “posibles modificaciones”, de acuerdo con el apartado V) conforme la siguiente tabla:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - LOTES 1 y 2		IMPORTE SIN IVA	VALOR ESTIMADO
Y EL IMPORTE TOTAL SIN IVA MÁS EL IMPORTE MÁXIMO DE MODIFICACIONES PREVISTAS	LOTE	EUROS	INCLUE MODIFICADO 20%
		LOTE 1	1.027.132,32 €
	LOTE 2	126.717,34 €	152.060,80 €
	TOTAL	1.153.849,66	1.384.619,59 €

Segundo el dispuesto en el artículo 9.3.la) del TRLCSP, por tratarse de suministros sucesivos y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de concluir el acuerdo marco y celebrar los contratos, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la empresa, el presupuesto indicado se determina con carácter de máximo y se corresponde con la estimación de consumo prevista.

F. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN

Lo suministro será financiado a las dotaciones previstas en los presupuestos de explotación y capital de XF.

G. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 9.3.1a) y 87.1 y 2 del TRLCSP, el sistema de determinación del precio, respecto a todos los lotes, es el siguiente: **precios unitarios** referidos a las unidades que deben ser objeto de entrega, atendido el precio general del mercado, con independencia del importe del IVA aplicable. Esto, segundo consta en el pliego de prescripciones técnicas.

H. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de los deberes adicionales asumidas por el licitador al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos y en la siguiente prelación en caso de contradicción:

- 1º. El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)
- 2º. La presente carátula
- 3º. El pliego de prescripciones técnicas (PPT)
- 4º. El documento de formalización del contrato

I. SOLVENCIA

Los licitadores deberán acreditar su solvencia de conformidad con el dispuesto en las cláusulas J y K de la presente carátula.

J. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE La SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

En los casos en los que, conforme el artículo 65 del T.R.L.C.S.P., no se requiera clasificación, los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera por los medios precisados en el párrafo siguiente.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la acreditación del volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito lo que se refiere el contrato, por importe igual o superior el presupuesto al lote a lo que se presente.

La acreditación a incluir en el sobre La por el candidato indicando que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, se realizará mediante la presentación del "Documento Europeo único de Contratación" y declaración responsable anexa relativa a requisitos exigidos por normativa de la comunidad autónoma, recogido en el Anexo II del Pliego de Condiciones.

La documentación definitiva acreditativa de la solvencia económica o financiera deberá presentarse en original o fotocopia debidamente comparada

K. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE La SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Respecto a **cada lote**, de acuerdo con el establecido en el artículo 77.1 la) del TRLCSP, se acreditará mediante:

Una relación (necesariamente, según el cuadro-modelo que se refleja a continuación), sellada y firmada, de los **suministros de naturaleza análoga (reactivos genética molecular, material diverso de laboratorio, etc.)** realizadas nos últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o personales de ellos.

Relación de suministros efectuados en los 3 últimos años*			
Denominación y objeto concreto del contrato	Importe	Fecha de finalización de la ejecución (día/mes/año)	Destinatario
-			
-			

* El citado período de tres años abarcará:

- Respeto del año 2014, desde el día equivalente al siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y hasta el 31 de diciembre.
- Los años 2015 y 2016 completos.
- Y el período transcurrido del año 2017 hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

A los efectos de la valoración de su relación o no con el correspondiente a la presente contratación, deberán estar correctamente identificados los respectivos objetos de las suministro referidas.

Además, los suministros relacionados deberán acreditarse, obligatoriamente, a los efectos de su consideración, según la naturaleza del respectivo destinatario, de la siguiente manera:

- si fue una entidad del sector público, exclusivamente, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente
- si fue un comprador personal, mediante un certificado expedido por este o, la falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Reputaranse **solvente/s al/s licitador/eres** que acredite/n en las condiciones señaladas, la ejecución de un conjunto de suministros de la dicta naturaleza que supongan un importe igual o superior al del presupuesto total de licitación (IVA incluido) previsto para la SEGUNDA anualidad del lote a lo que se presente.

SOLVENCIA	LOTE	IMPORTE IGUAL EI MAYOR La
IVA INCLUIDO	LOTE 1	310.707,53 €
	LOTE 2	38.331,99 €

La acreditación a incluir en el sobre La por el candidato indicando que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, se realizará mediante la presentación del "Documento Europeo único de Contratación" y declaración responsable anexa relativa a requisitos exigidos por normativa de la

comunidad autónoma, recogido en el Anexo II del Pliego de Condiciones.

La documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional deberá presentarse en original o fotocopia debidamente comparada.

L. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige su constitución, de conformidad con el previsto en el artículo 103 TRLCSP.

M. GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con el establecido en el artículo 95, puntos 1 y 3 del TRLCSP, el licitador que presentara la oferta económicamente más ventajosa respecto a cada lote, deberá constituir una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. Así:

GARATIA 5% DE ÉL IMPORTE TOTAL IVA EXCLUIDO	LOTE	IMPORTE
	LOTE 1	51.356,62 €
	LOTE 2	6.335,87 €
	TOTAL	57.692,48 €

N. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE Las PROPOSICIONES Y DETERMINACIÓN DE La OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA MEDIANTE FORMULAS (La oferta se presentará en modelo ANEXO I en el sobre B) MÁXIMO 100 puntos.

1. Oferta económica (Precio unitario). Ponderación hasta 90 puntos.

La valoración de la mejora económica se realizará con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_m \times \frac{L - O_i}{L - K}$$

P_i = puntuación obtenida

P_m = puntuación máxima de este criterio

L = precio de la oferta equivalente al presupuesto de licitación (sin IVA), que obtiene una puntuación de cero puntos

O_i = precio de la oferta objeto de valoración, a la que le correspondería una puntuación P_i

K = precio excelente que obtendrá la puntuación del criterio

Se considera precio excelente aquel que resulte de aplicar al promedio aritmética de las ofertas admitidas la licitación, una baja en 10 unidades porcentuales del presupuesto de licitación (sin IVA).

2. Reducción del plazo máximo de entrega desde la solicitud por Genética Fontao, S.A. de la necesidad del suministro (Plazo máximo 48 horas)

Puntuación máxima 10 puntos..... Reducción de un 50 % del plazo máximo

Puntuación mínima 0 puntos No reducción

Las Puntuaciones intermedias se valorarán de forma proporcional

Respecto a **cada uno de los lotes**, de existir **empate en la valoración** entre dos o más licitadores, se aplicarán las siguientes fórmulas de desempate y por la orden de prelación que se indica a continuación:

1º) En el caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia a empresa que cuente en su plantel con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%. En caso de que varias empresas se encuentren en las circunstancias expresadas, tendrá preferencia el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantel. Esto, segundo el reflejado en el Acuerdo del Consello da Xunta del 8/04/2010 y D. La. 4ª del TRLCSP.

2º) Se tras la aplicación del expuesto en el párrafo anterior persistiera el empate, de acuerdo con el establecido en los artículos 11 y 19 de la Ley 2/2007, del 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia y artículo 28 del Decreto 33/2009, del 21 de enero, por lo que se regula la

promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo, tendrá preferencia aquella empresa que haya implantado un plan de igualdad o, si es el caso, hubiera obtenido la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad (en este caso, durante el año natural siguiente al de su obtención).

3º) En el supuesto de que una vez aplicados los criterios anteriores existieran dos o más entidades con idéntica puntuación, la identificación de la oferta más ventajosa se efectuará de la siguiente manera: se atenderá a la puntuación alcanzada de acuerdo con el criterio 1 (oferta económica) señalado en el recadro anterior, resolviéndose a favor de aquella que había obtenido respeto de él a más alta.

Ñ. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO, POSIBILIDAD DE PRÓRROGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONTRATOS

Respecto a **cada uno de los lotes**, el plazo de duración **de los acuerdos marco** abarcará CUATRO AÑOS, desde el día siguiente al de la firma. El **período de ejecución del contrato/s** que se formalicen basados en los citados acuerdos marco, no podrá/n exceder, individual o conjuntamente, del plazo de duración de estos.

Lo. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará con base en las entregas parciales de los suministros, debidamente recepcionadas. El contratista deberá presentar la correspondiente factura dentro de los cinco (5) primeros días naturales del mes siguiente a lo que se realicen las respectivas entregas. El adjudicatario garantizará un mínimo de suministro mensual equivalente el 40% del importe total mensual, que resulte de dividir el total de la anualidad del contrato entre 12 mensualidades.

P. ENTREGA Y RECEPCIÓN

Entrega: El material, respecto a **cada uno de los lotes**, deberá ser entregado en la siguiente dependencia de la Consellería de en medio Rural y del Mar:

Unidad	Dirección	Código postal	Localidad
Genética Fontao, SANA	FONTAO- ESPERANTE	27210	Lugo

Las citadas dependencias podrán variar, si al caso, por cambios estructurales u organizativos de la EMPRESA supuesto que le será comunicado al adjudicatario.

Recepción: Respecto a **cada uno de los lotes**, la recepción exigirá por parte de GENÉTICA FONTAO, SANA. (en concreto, del responsable de la unidad receptora) un acto formal y positivo de conformidad **dentro del mes siguiente** de haberse producido las respectivas entregas efectuadas con base en el contrato/s que se firmen al amparo de los respectivos acuerdos marco.

Q. PLAZO DE GARANTÍA

Respecto a **cada uno de los lotes** será de **2 meses** contados a partir del día siguiente al de las fechas de recepción de conformidad de las respectivas entregas derivadas del contrato/s que se firmen al amparo de los correspondientes acuerdos marco.

R. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

S. VARIANTES Y MEJORAS

No se admiten variantes, mas sí las mejoras especificadas en el apartado N de esta carátula.

T. ANUNCIO/S DE LICITACIÓN Y GASTOS DE PUBLICIDAD

Los anuncios de licitación se publicará en el perfil del contratante de la empresa XENETICA FONTAO, SANA, en la Plataforma de Contratos de Galicia, en alomenos un medios de comunicación de difusión estatal y nos diarios oficias que proceda, sí es el caso. El coste de los anuncios serán por cuenta de los licitadores que presentar la oferta más ventajosa de cada lote. Estos deberán abonar, del coste total de la publicación, la parte que les corresponda en función de la proporción que respeto de la suma del presupuesto total de todos los lotes (por lo tanto, IVA incluido) guardia el presupuesto total del lote correspondiente.

U. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR Los LICITADORES

Los licitadores que deseen tomar parte en este procedimiento presentarán, en las condiciones y lugares establecidos en la cláusula C de esta carátula y 5 del pliego, **DOS SOBRES** señalados con las letras **La y B**, respectivamente.

En cuanto al **sobre La**, se podrá presentar un único para todos los lotes a los que se licite, de licitar a varios.

Respeto del **sobre B**, deberá acercarse uno por cada lote a lo que se licite, de ser más de un.

A los efectos del dispuesto en el artículo 140 TRLCSP, los licitadores podrán designar cómo **confidencial** a

documentación que contenga información facilitada que consideren con tal carácter. La designación deberá realizarse mediante un carimbo, o similar, con que se imprima la palabra "confidencial", en cada una de las páginas que contenga información de este tipo.

La documentación se presentará en originales o copias compulsadas. En cuanto a estas últimas, únicamente serán admitidas las realizadas por notario o funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

El contenido de cada uno de los sobres, será el siguiente:

1º. Sobre La (documentación general: administrativa).

De acuerdo con el establecido en el artículo 59 de la DIRECTIVA 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, y el artículo 146.4 del TRLCSP, añadido por la Ley 14/2013, del 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización será suficiente con acercar el "Documento Europeo único de Contratación" y declaración responsable anexa relativa a requisitos exigidos por normativa de la comunidad autónoma, recogido en el Anexo II del Pliego de Condiciones.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los candidatos aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2. Sobre B (documentación de la oferta técnica y económica)

Se incluirá la siguiente documentación:

1. Una **relación** de los documentos contenidos en este sobre.
2. **Documentación técnica** que permita determinar que los **productos ofertados cumplen las características y exigencias técnicas** reflejadas en el PPT.

En concreto, se incluirán certificados, informes de productos, catálogos y cualquiera otra información que permita comprobar el cumplimiento de requisitos obligatorios y/o mínimos, así como otra que el contratista estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta. De acercarse catálogos, deberá indicarse el número de hoja en la que consta el producto/s, así como el número de referencia.

En todo caso, se juntará la indicada en la cláusula 2 del PPT (*Descripción de los lotes –tipo y características técnicas de los artículos-*) en los correspondientes apartados dedicados la características técnicas/documentación justificativa que se debe incluir en el sobre B en relación con cada lote.

Se acercará junto con la relación correspondiente (según el modelo **anexo I** del PCAP).

- 3. Oferta económica y oferta técnica** relativa a los **criterios de valoración** -únicamente cuantificables mediante fórmulas- que se citan en la cláusula N de esta carátula), según el modelo **anexo I** del PCAP y las siguientes reglas:

Respeto de la oferta económica, deberá formularse (global y por precios unitarios) de acuerdo con el formato-archivo (hoja de cálculo) que consta, con las correspondientes fórmulas, en el perfil del contratante.

Una vez cubiertos todos los datos de la oferta económica y técnica obligatoriamente según este archivo puesto la disposición por la Administración, grabarse en un CD y, asimismo, se imprimirá esta versión.

Dentro del sobre **se incluirá el referido CD y copia impresa**. En el caso de discrepancia entre ambos formatos se considerará el importe que conste en papel.

Así, en la oferta se indicará:

Tipo de artículo. Deberán reflejarse todos los artículos señalados en los cuadros del PPT (por lo tanto, no se excluirá ninguno).

La. Número de unidades de consumo estimadas por la Administración. No se podrá alterar el indicado por la Administración respecto a cada artículo que consta en los citados cuadros.

B. Precio unitario por artículo (sin IVA) ofertado por el licitador. En ningún caso podrá superarse el precio máximo unitario señalado por la Administración. Los importes unitarios deberán reflejarse únicamente con un máximo de dos decimales.

La*B. Importe total por artículo (sin IVA), resultado de multiplicar el número de unidades estimado por el respectivo precio unitario ofertado.

Importe total ofertado (sumatorio de los respectivos totales por artículo -sin IVA-), que será lo que se tenga en cuenta para la aplicación de la fórmula de valoración de la oferta económica.

Con independencia de la concurrencia de otras causas de exclusión, **serán inadmisibles las ofertas que:**

- 1.- Presenten precios unitarios por producto superiores a los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas como precios unitarios máximos.**
- 2.- Las que excedan de la cuantía total señalada como presupuesto máximo de licitación.**

Las ofertas deben de cumplir ambos requisitos.

Plazo de entrega

Se hará constar segundo el establecido en el recadro reflejado en el **anexo I** de este ruego. En el supuesto de que no se refleje ningún plazo, se entenderá que se oferta el plazo máximo establecido en el PPT.

- 4.** Si es el caso, para la aplicación del establecido en la cláusula N de esta cláusula y 6 del pliego (criterios de valoración **-fórmulas de desempate-**) de este ruego, la documentación

xustificativa, de acuerdo con el siguiente. Así, se acercará la siguiente documentación:

La relación laboral con personas con discapacidad se acreditará mediante la acerca de:

- Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que estos representan sobre el total del plantel.
- Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondiente a todo el personal de la empresa.
- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

Documentación xustificativa de haber implantado la entidad un plan de igualdad o de haber obtenido la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad, de acuerdo con el establecido en la Ley 2/2007, del 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia y en el Decreto 33/2009, del 21 de enero, por lo que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo.

V.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Respecto a **todos los lotes**, el contrato administrativo podrá ser modificado de acuerdo con el establecido en la cláusula 12.6 del pliego de cláusulas particulares.

En caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación, nos tener previstos en el artículo 106 del TRLCSP (Disposición adicional trigésima cuarta introducida por la disposición final decimoterceira de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas), y antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose la esos efectos el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Las condiciones bajo las que se podrá modificar al alza el presupuesto máximo (ata el 20% del presupuesto inicial) responderán la:

- Incremento del volumen de muestras a analizar respeto el estimado para esta contratación.
- Diversificación y ampliación de volumen y líneas de negocio de la empresa.
- Cambios normativos o de criterios de la administración.
- Mejoras tecnológicas que impliquen utilización de noticias técnicas.
- Cambios de criterios técnicos en la analítica establecidos por los laboratorios nacionales de referencia.

W.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

En caso de que el contratista incurriera en mora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables a él, el Órgano de Contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva e indemnización de los daños y pérdidas ocasionados a XF, en el que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del cinco por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del incluso o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades diarias, en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (artículo 212 del T.R.L.C.S.P.).

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban aboarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se había constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Se prevén penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establecieron conforme a los artículos 64 y 118 del T.R.L.C.S.

Se entenderá como cumplimiento defectuoso de la prestación, lo suministro que sea rechazado, mediante informe firmado por el técnico especialista de la empresa, como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que GENÉTICA FONTAO pueda tener derecho por daños y pérdidas ocasionados con motivo del retraso o cumplimiento defectuoso imputable al contratista

Conforme al dispuesto en el apartado "12.8" del pliego de condiciones.

X. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el previsto en los artículos 52 del TRLCSP y 30 de la Ley 14/2013, del 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, para el ejercicio de las funciones que en ellos de determinan, la designación como responsable del contrato recae en el Director Gerente de XENETICA FONTAO, SANA.

Y. PERFIL DEL CONTRATANTE

Forma de acceso al perfil del contratante:

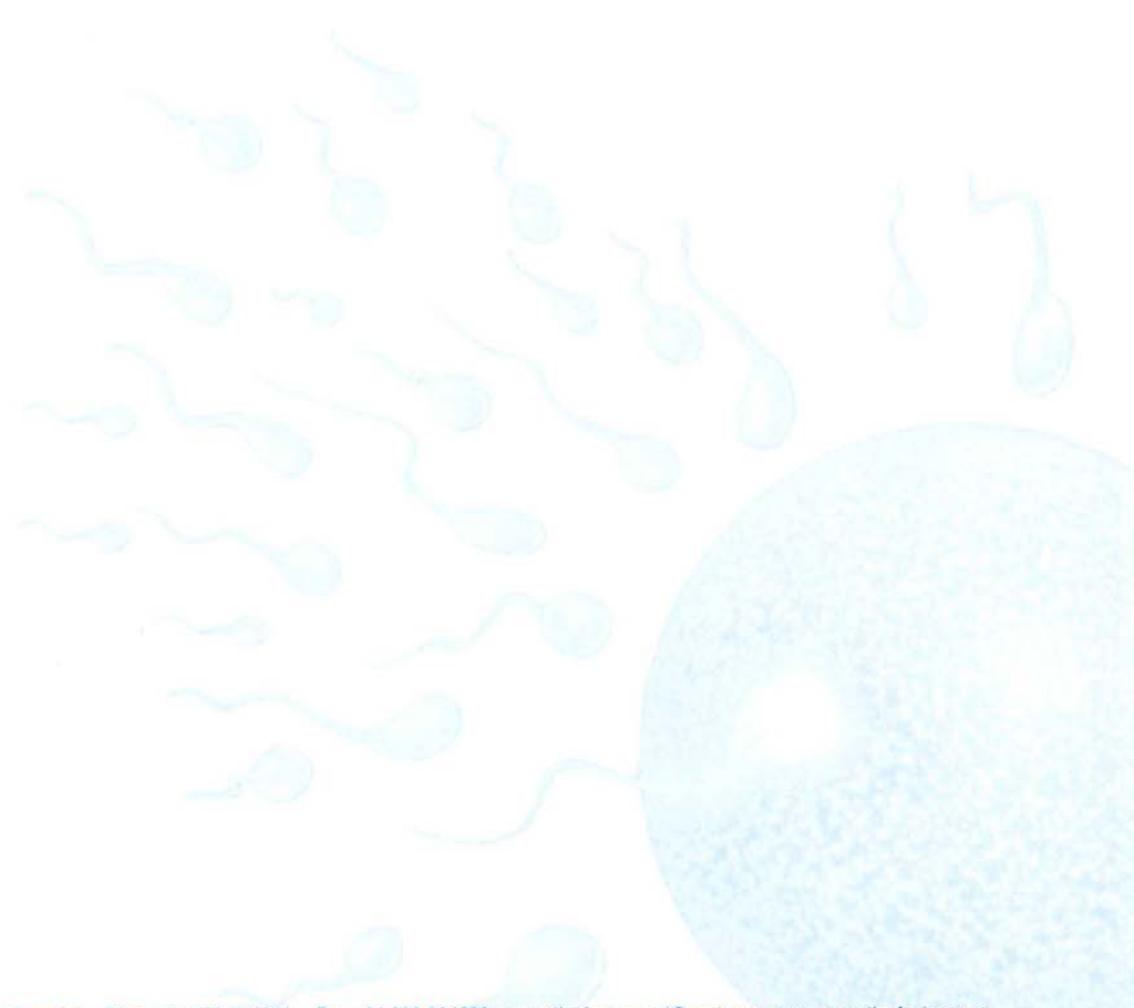
<http://www.xeneticafontao.com/esp/perfil.php>

Z .CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE

GENÉTICA FONTAO, SANA

Tel. 982 284 391

administración@xeneticafontao.com



PLIEGO DE CONDICIONES .

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA La CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS SUCESIVA POR PRECIOS UNITARIOS, MEDIANTE ACUERDO MARCO, CON UN ÚNICO EMPRESARIO POR CADA LOTE QUE SE LICITA, DE DIVERSO MATERIAL PARA Los LABORATORIOS DE La SOCIEDAD MERCANTÍL PÚBLICA GENÉTICA FONTAO,S.La POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

PROCEDIMIENTO ABIERTO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

1. RÉGIMEN GENERAL DE La CONTRATACIÓN

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato celebrado tendrá la consideración de contrato personal.

La presente contratación, en cuanto a su adjudicación, se regirá por el dispuesto en este ruego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y deberes que asumirán el Órgano de Contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias, por el pliego de prescripciones técnicas que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, por la Instrucción reguladora de los procedimientos para la contratación de XF, publicada en la web de la empresa (www.xeneticafontao.com), y en su defecto el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre en adelante T.R.L.C.S.P y sus disposiciones de desarrollo, en el que sea aplicable a XF, aplicándose supletoriamente las normas de derecho personal.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado.

La orden jurisdiccional contencioso-administrativo será la competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación y adjudicaciones de los contratos sujetos la regulación armonizada. Por su parte, la orden jurisdiccional civil será la competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos personales.

En el caso de contratos sujetos la regulación armonizada podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 40 del T.R.L.C.S.P, con anterioridad a interposición del recurso contencioso-administrativo, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los acuerdos de adjudicación adoptados por los poder adjudicatarios y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se consideran actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerda la exclusión de licitadores. El plazo de interposición del recurso será de quince días hábiles contados a partir del siguiente en que se remita la notificación del acto impugnado.

Este recurso especial tendrá carácter potestativo. Asimismo, podrán solicitarse las medidas provisionales segundo el establecido en el artículo 43, del T.R.L.C.S.P.

La este respeto, la Comunidad Autónoma de Galicia firmó un Convenio con la Administración General del Estado (publicado en el BOE del 25/11/2013, en vigor desde esa fecha) por lo que, de acuerdo con el artículo 41.3 del TRLCSP, será competente para la resolución de este recurso el Tribunal Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), situado en la Avda. General Perón, 38; 28020 Madrid (<http://tribunalcontratos.gob.es>).

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación y pliegos anteriormente citados. Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los pliegos, formando estos parte integrante de ellos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de él, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por XF que puedan tener aplicación en la ejecución del pactado, no eximirá al contratista del deber de su cumplimiento.

1.2. TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO

La presente contratación tipifícase como contrato de suministro conforme al previsto en el artículo 9 del TRLCSP.

1.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

1.3.1. Para la adjudicación de la presente contratación se aplicará el procedimiento abierto conforme al dispuesto en los artículos 138 y 157 a 161 del TRLCSP.

1.3.2. La tramitación del expediente de contratación adoptará la forma prevista en la carátula.

1.4. RECURSOS Y MEDIDAS PROVISORIAS

1.4.1. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación y la resolución del contrato, y los efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición perante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme al dispuesto en la Ley reguladora de la antedita jurisdicción.

1.4.2. En el plazo de dos meses desde el día siguiente lo de la notificación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

2.1.1. El objeto de la presente contratación es lo que se indica en el apartado **La** de la carátula, y cuyas especificaciones técnicas se describen en el pliego de prescripciones técnicas.

2.1.2. La licitación versará sobre la totalidad del suministro. En caso de que se establezcan LOTES se podrá licitar por la totalidad o por alguno o algunos de ellos. En el caso de licitar por la totalidad se especificará, en todo caso, la oferta de cada lote.

2.1.3. El suministro se efectuará conforme a las condiciones que figuran en el presente pliego de cláusulas administrativas, en la carátula y en el pliego de prescripciones técnicas, las cales tendrán carácter contractual.

2.1.4. En el caso de ser necesario y no establecerse otra cosa en los pliegos, el suministro incluye la distribución, el montaje y la instalación y puesta en marcha de los bienes objeto de la contratación.

2.2. VARIANTES

2.2.1. Se admitirá la presentación de variantes únicamente cuando así se establezca en el apartado **S** de la carátula.

2.2.2. En caso de que se admitan, los licitadores podrán introducir en su proposición variantes o alternativas, que con el incluso o distinto precio, pero siempre igual o inferior al presupuesto/precio de licitación, incorporen soluciones o alternativas a las definidas en las prescripciones técnicas y que, en su caso, se acomoden a las condiciones y elementos y número que se especifiquen en la carátula.

2.2.3. Las variantes deberán especificarse conforme lo siguiente criterio identificativo: Oferta base, variante 1, variante 2, etc.

2.2.4. La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes o mejoras se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre que elementos y en que condiciones queda autorizada su presentación.

2.2.5. En los procedimientos de adjudicación del contrato, si el órgano de contratación autorizó la presentación de variantes o mejoras no podrá rechazar una de ellas por el único motivo de que, de ser elegida, daría lugar a un contrato de servicios en vez de un contrato de suministros.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN / ENTREGA

2.3.1. El plazo de ejecución/entrega del contrato será el establecido en el apartado **P** de la carátula.

2.3.2. Se podrán establecer plazos parciales, y como mínimo el establecido en el apartado **Lo** de la carátula, para las sucesivas entregas en que el suministro pueda descomponerse, las cales tendrán el carácter de tenérmelo a los efectos de aplicación del dispuesto en los artículos 212 y siguiente del TRLCSP, para el caso de mora en el cumplimiento.

3. PRECIO Y CUANTÍA DEL CONTRATO

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / PRESUPUESTO / PRECIO

3.1.1. El valor estimado del contrato es el establecido en el apartado **Y de la** carátula.

3.1.2. El presupuesto máximo de contratación es el fijado en el apartado **D** de la carátula.

3.1.3. En caso de que la ejecución del contrato abarque más de un ejercicio presupuestario, se establece en el apartado **D** de la carátula.

3.1.4. En caso de que se establezcan LOTES, el presupuesto máximo de licitación para cada lote se fija en el apartado **D** carátula.

3.1.5. Los precios ofertados se indicarán en euros. Tienen carácter global, por lo que se incluyen todos los factores de valoración e impuestos que se devengan por razón del contrato excepto lo Impuesto sobre el Valor Añadido que se indicará como partida independiente.

3.2. REVISIÓN DE PRECIOS

En los casos en los que proceda la revisión de precios, esta se llevará a cabo de conformidad con el establecido en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP, y segundo el dispuesto en el apartado R de la carátula. Cuando no proceda, se hará constar así en el expresado párrafo. Cuando inicialmente la revisión de precios proceda, se indicará en él el índice o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, si es el caso, para la citada revisión.

3.3. GASTOS DE PUBLICIDAD

Los gastos que origine la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la presente licitación, tanto en los correspondientes boletines oficiales como, de ser el caso, en prensa serán de cuenta del adjudicatario del contrato, sin que se pueda imputar a la Administración contratante ningún pago por tal concepto. En el supuesto de existir varios adjudicatarios, los gastos por este concepto serán distribuidos en proporción a la cuantía que, respecto al presupuesto total de licitación, guarda el presupuesto de licitación de su lote.

La cuantía que deberá satisfacer el adjudicatario, conforme al artículo 67.2.g) del RXLCAP, es la indicada en el apartado **T** de la carátula.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. CAPACIDAD DE Las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

4.1.1. Podrán presentar ofertas para la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, segundo resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica y técnica como se indica en el presente pliego y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

4.1.2. La Mesa de Contratación efectuará la comprobación pertinente al examinar la documentación administrativa requerida a los licitadores, sin perjuicio del derecho de la Administración a hacerlo en cualquiera otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato.

4.2. UNIONES DE EMPRESARIOS

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá demostrar su capacidad de obrar y la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a los artículos 62 y siguientes es 74 y siguientes del TRLCSP y a los artículos 9 a 16 del RXLCAP, en la medida en la que no se opongán al establecido en el TRLCSP.

Consonte prescribe el artículo 24 del RXLCAP, en todo lo que no se oponga al establecido en el TRLCSP, para que durante la fase previa a la adjudicación del contrato a unión temporal sea eficaz frente a Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en la dicta unión temporal indiquen en documento personal los nombres y circunstancias de aquellos que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarios. Dicho escrito deberá designar la persona que durante la vigencia del contrato ostenta la representación de todos ellos frente a la Administración.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

No será necesaria la formalización de la unión temporal de empresas en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación del contrato a su favor.

5. LICITACIÓN

5.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

5.1.1. Las proposiciones se presentarán en la **s oficinas de administración de la sociedad mercantil pública XENETICA FONTAO, SANA** situada en el lugar de FONTAO-ESPERANTE-27210-LUGO. El incumplimiento del lugar de presentación será causa dy exclusión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este ruego y de la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

5.1.2. El plazo de presentación o envío será el indicado en los anuncios de licitación publicados en los correspondientes diarios oficiales y en el perfil del contratante.

5.2. FORMALIZACIÓN DE Las PROPOSICIONES.

La documentación, conforme lo partido U de la acrátula, se presentará en dos sobres independientes redactada en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma Gallega y tratándose de empresas extranjeras deberán acompañar la traducción oficial. Los sobres se presentarán cerrados.

Será preciso que el licitador atribuirte la documentación que integra la proposición dividida en dos partes: SOBRE La: DOCUMENTACIÓN GENERAL y SOBRE B: DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA.

La inclusión de la proposición económica o criterios que se deban incluir en el sobre B en el sobre La determinará la exclusión del licitador.

En el exterior del sobre, en forma bien visible, y sin que sea necesaria su apertura, se consignará el siguiente: Segundo corresponda se indicará **SOBRE La: DOCUMENTACIÓN GENERAL** y **SOBRE B: DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA.**

- Título del proyecto.
- Referencia completa del expediente y de su clave .
- SE INDICARÁ EL NÚMERO/S DE LOTE/S Lo QUE SE PRESENTAN OFERTAS se fuera el caso.
- Licitador (nombre y apellidos o, si es el caso, denominación social).
- Número de fax.
- Número de teléfono.
- Dirección.
- Dirección de correo electrónico.
- Número de inscripción del Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Número de inscripción del Registro de Empresas Acreditadas.
- Fecha y firma del licitador o, si es el caso, del representante legal.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente, procurando, asimismo, que el contenido de cada sobre se encuentre debidamente paginado.

De acuerdo con el establecido en el artículo 59 de la DIRECTIVA 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, y el artículo 146.4 del TRLCSP, añadido por la Ley 14/2013, del 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización será suficiente con acercar en el sobre La el “Documento Europeo único de Contratación” y declaración responsable anexa relativa a requisitos exigidos por normativa de la comunidad autónoma, según el modelo que se acerca cómo Anexo II de este Ruego de Condiciones.

Esta declaración sustitúe a los documentos que acreditan la personalidad y la capacidad de obrar del empresario, así como la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible; la representación del empresario; la solvencia económica o financiera; la solvencia técnica o profesional (o en

su caso, la clasificación); la acreditación de en el estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración (en particular, de encontrarse al corriente del cumplimiento de los deberes tributarios, tanto con la hacienda del Estado, como con la autonómica, la local, y con la Seguridad Social) impuestas por las disposiciones vigentes; la inscripción en un registro oficial de licitadores.

De acuerdo con el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será lo de finalización del plazo de presentación de proposiciones, fecha que debe tener en cuenta el licitador a los efectos de poderlos acreditar, se resulta adjudicatario.

Todas las empresas licitadoras, pertenezcan o no a un grupo empresarial, entendiéndose por tal aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 de Código de Comercio o sociedades en las que concurran alguno de estos supuestos, deberán presentar también declaración (mismo Anexo II) en la cual se haga constar la dicha circunstancia, así como el supuesto del mencionado artículo en el que se encuentren incursas a los efectos del dispuesto en el artículo 145.4, párrafo segundo del TRLCSP y 86 de RXLCAP, a los efectos de la aplicación del régimen de apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En el caso de presentarse ofertas por una unión de empresarios, la declaración responsable del Anexo II, deberá suscribirse por cada una de las empresas que la constituyen. Asimismo deberán presentar el escrito de compromiso de UTE con el contenido que exige el artículo 59.2, párrafo segundo, del TRLCSP.

5.3 DOCUMENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE B).

- 1- **Lo sobre B contendrá**, conforme el apartado U.2 de la carátula, la Proposición **Económica** conforme al modelo que figura como **Anexo I**. No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.
- 2- Justificación de los plazos de ejecución en los que el licitador se compromete a realizar la suministro desde que se le requiera al efecto, con expresión, si es el caso, de la organización con elementos personales y materiales para la ejecución del suministro.
- 3- Catálogos, descripciones, fotografías, muestras y cuantos otros datos y documentos permitan evaluar la adecuación del suministro ofertados a la satisfacción de las necesidades objeto del contrato de conformidad con el Pliego de Prescripciones técnicas o de las mejoras ofertadas de acuerdo los criterios de valoración (apartado "N" de la hoja de especificaciones).
- 4- Cualquiera otra información que, por considerarla interesante el licitador, pueda estar contenida en los criterios a valorar por el Órgano de Contratación.
- 5- En este sobre se incluirá, si es el caso, para la aplicación del establecido en la cláusula de criterios de valoración de fórmulas de desempate prevista en el apartado N de la carátula, la relación laboral con personas con discapacidad se acreditará mediante la acerca en este sobre de la siguiente documentación:
 - Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que estos representan sobre el total de la plantilla.
 - Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondiente a todo el personal de la empresa.

- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

- Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

Si es el caso, documentación justificativa de haber implantado la entidad un plan de igualdad o de haber obtenido la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad, de conformidad con el establecido en la Ley 2/2007, del 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia, a los efectos del dispuesto en sus artículos 11 y 19, segundo el reflejado en las fórmulas de desempate de este ruego de condiciones.

Las ofertas que excedan del precio máximo fijado por el órgano de contratación así como las que sean incorrectamente formuladas serán rechazadas.

5.4 REGISTRO DE CONTRATISTAS

1. Quien estuvieran inscritos en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia regulado por Decreto 262/2001, de 20 de septiembre (DOG núm. 200 del 16 de octubre de 2001), o en el Registro Oficial de licitadores del Estado, están exentos de presentar documentación que se exige en los apartados la), b), c) y y) de la presente cláusula (5.3.1), así como los relacionados en los apartados la) y b) de la cláusula siguiente (5.3.2) relativa a las empresas extranjeras, excepto que esta documentación no conste en los citados Registros o que se encuentre caducada.

2. Los contratistas con inscripción en los registros oficiales de licitadores no quedarán eximidos de presentar la documentación relativa a la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, ni la garantía provisional.

3. Cuando un contratista desee hacer valer su inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia o en el Registro Oficial de licitadores del Estado a los efectos previstos, deberá reflejarlo de forma fidedigna en el anexo II del sobre de documentación general, indicando el número de registro asignado.

4. Los licitadores que acrediten circunstancias de personalidad jurídica, representación, clasificación o solvencia mediante certificación de un registro oficial de licitadores y empresas clasificadas, o mediante un certificado comunitario de clasificación deberán presentar la correspondiente certificación expedida por el registro correspondiente, así como declaración responsable firmada por el licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no experimentaron variación, de conformidad con el modelo que se acerca como anexo II a este pliego.

5.5. RESGUARDO

Los licitadores tienen derecho a obtener una copia sellada de los sobres que contengan su proposición. A tal efecto acompañarán copia simple de ellos.

5.6. RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS

5.6.1. De no dictarse la resolución de adjudicación dentro del plazo establecido en el TRLCSP, los empresarios tendrán derecho a retirar su proposición y la que se le devuelva o cancele la garantía que prestaran.

5.6.2. Si algún licitador retira la proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

5.7. ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DEL LICITADOR A Las CLÁUSULAS DE Los PLIEGOS

La presentación de la proposición presupone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas sin excepción ninguna.

6. DETERMINACIÓN DE La OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

6.1. ÓRGANO COMPETENTE PARA La VALORACIÓN DE Las PROPOSICIONES

6.1.1. El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación constituida de conformidad con el previsto en el artículo 320 del TRLCSP.

6.1.2. La Mesa estará asistida por los técnicos asesores que se consideren necesarios, que informarán a la mesa sobre las cuestiones de sus respectivas competencias, por requerimiento de ella, pero sin derecho de voto.

6.1.3. La Mesa de Contratación.

La mesa de contratación estará compuesta por:

- a) Un presidente, que podrá ser un Director – Técnico o técnico de cuadro de XF o personal funcionario de la Xunta de Galicia.
- b) Dos vocales, designados entre los miembros del consejo de la empresa, el personal técnico de cuadro de XF o personal funcionario de la Xunta de Galicia.
- c) Un Asesor Jurídico al servicio de la Sociedad o de la Asesoría Jurídica de la Xunta de Galicia.
- d) Un secretario que podrá ser el secretario del Consejo de Administración o un funcionario de la Xunta de Galicia, que actuará sin voto.

La mesa estará asistida por los técnicos asesores que se consideren necesarios, que la informarán sobre las cuestiones de sus respectivas competencias y por requerimiento de la mesa, pero sin derecho a voto. Podrán pedir, sin embargo, que consten en acta las observaciones que consideren preciso formular. Los

miembros de la mesa podrán delegar, en otros miembros de la misma, por escrito y para cada sesión, su representación y voto.

Corresponde al Presidente de la mesa de contratación acordar la convocatoria, dirigir las deliberaciones y ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición. Dirimirá con su voto en caso de empate. De las reuniones de la mesa de contratación se levantará acta, que será firmada por todos sus miembros.

Los miembros de la mesa deberán pronunciarse necesariamente sobre la propuesta que proceda hacer al Órgano de Contratación, sem posibilidad de abstención en la correspondiente votación. Los que discrepen del acuerdo adoptado por la mayoría podrán hacer constar en el acta su voto particular al tiempo de la firma.

Una vez concluido el plazo señalado para la presentación de ofertas, la mesa de contratación examinará y calificará la documentación aportada, pudiendo conceder un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, exclusivamente para la corrección de errores o defectos materiales y subsanables en el tocante a la Documentación contenida en el SOBRE La; con apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en ese plazo no realice la subsanación. La estos efectos, XF lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que las circunstancias reseñadas se comuniquen por fax (con confirmación de la recepción) y se hagan públicas a través del anuncio del presidente de la mesa de contratación en el tablero de anuncios o en la página web de XF y Plataforma de Contratos de Galicia.

Una vez examinada la documentación administrativa, la Mesa, en el día señalado en el anuncio, procederá a la apertura del sobre B, en acto público, en el lugar y día indicados en el anuncio de licitación. En este acto, los licitadores podrán comprobar que los sobres B se encuentran perfectamente cerrados y en iguales condiciones en que fueron entregados y se les informará sobre las empresas admitidas la licitación y las rechazadas indicando en este caso las causas de su rechazo. Así incluso, se invitará los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes, dirigiéndose el órgano de contratación. Cuando para la valoración de las proposiciones se tengan en cuenta criterios distintos el precio, la mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrá solicitar esos informes cuando sea necesario verificar que las ofertan cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, respeto de la cualidad de los suministros ofertados tendrá en cuenta, en especial, el previsto en el apartado N de la carátula.

Las proposiciones serán secretas y abritaranse los medios que garanticen tal carácter.

Una vez realizados los trámites indicados en los puntos anteriores y valorados los aspectos contenidos en el sobre B, la mesa de contratación procederá a la valoración global de las proposiciones presentadas, y que no habían sido declaradas anormales y desproporcionadas conforme al señalado en el artículo 152 del TRLPC, clasificándolas por orden decreciente e identificará las económicamente más ventaxosas.

Posteriormente, la mesa de contratación elevará la propuesta de clasificación de las ofertas al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación del contrato no genera derecho frente a la XF a favor del licitador o licitadores propuestos, mientras no se formalice el contrato.

6.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación son los señalados en el apartado “N” de la hoja de especificaciones.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no habían sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar esta clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este ruego, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

6.3 DOCUMENTACIÓN A EXIGIR ANTES DE La ADJUDICACIÓN

la) *Documentos relativos a su capacidad y solvencia para contratar (sustituídos en el sobre La por la declaración del Anexo II):*

De acuerdo con el establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y en los artículos 13 a 16 del RXLCAP, y habida cuenta el artículo 146.4 del TRLCSP, añadido por el Ley 14/2013, del 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, los licitadores o candidatos que presentaran lo oferta económicamente madres ventajosa, deberá acreditar ante el órgano de contratación, antes de la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos relativos a su capacidad y solvencia para contratar (sustituídos en el sobre La por la declaración del Anexo II) . El órgano de contratación requerirá a los licitadores que presenten la oferta económicamente más ventaxosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar siguiente a aquel en que se había recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación:

Licitadores no inscritos en el registro de contratistas.

En el sobre figurarán los documentos (o fotocopias de los mismos, debidamente legalizadas o comparadas en las oficinas de XF) siguientes:

-Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será el DNI se trata de persona física, o, si la empresa es persona jurídica, copia auténtica o compulsada del Código de Identificación Fiscal, la escritura de constitución o de modificación de la misma, en su caso, inscritas en el Registro mercantil cuando este requisito había sido exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo había ido, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constar las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial . (Artículo 72 del T.R.L.C.S.P.).

-El licitador podrá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento notarial, por lo que se refiere a su legalización y lexitimación. En el caso de documentos administrativos se podrán presentar los originales o fotocopias debidamente comparadas por notario o en las oficinas de XF por personal de la entidad.

☑ Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea o firmantes del acuerdo sobre el espacio económico europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros y presentación de las certificaciones que se indican en el artículo 72 del T.R.L.C.S.P..

-Las empresas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar com certificación expedida por la Embajada de España en el estado correspondiente, haciendo constar que están inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el ámbito de las actividades objeto del contrato. En este supuesto, será necesario presentar informe de la

representación diplomática española sobre la condición de estado firmante del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad reflejado en el artículo 55 del T.R.L.C.S.P..

-Las empresas de estados no pertenecientes a la Unión Europea para celebrar contratos de obras será necesario, que tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para las operaciones, y que estén inscritos en el Registro mercantil.

-Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de una persona jurídica deberá acompañar un poder declarado bastante por la Asesoría Jurídica General de la Xunta de Galicia e igualmente documento nacional de identidad o documento que el reemplace, de la persona que firme la proposición.

-Los licitadores deberán justificar la su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, utilizando de entre los medios de acreditación previstos en los artículos 74, al 84 del T.R.L.C.S.P. los que se indiquen en el apartado "Lo" de la hoja de especificaciones. El contratista de ser el caso deberá estar clasificado en el grupo, subgrupo y categoría indicados en el apartado "H" de la hoja de especificaciones.

-Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción española, para todos los incidentes que habían podido surgir del contrato, con renuncia al foro jurisdiccional extranjero que había podido corresponder al licitante.

Licitadores inscritos en el registro de contratistas.

-Los licitadores que se encuentren inscritos en el Registro General de Contratistas de la Xunta de Galicia deberán hacer el constar así en la parte exterior del sobre La, consignando también su número de inscripción.

-Se acercará declaración responsable firmada por el licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no experimentaron variación, de conformidad con el modelo que se acerca cómo anexo II la este pliego.

-Al amparo del dispuesto en el Decreto 262/2001, del 20 de septiembre, por lo que se refunde la normativa reguladora del Registro general de contratistas, si los licitadores se encuentran inscritos en el registro de contratistas, y consta en él que tienen actualizados los certificados de estar al corriente en el pago de los deberes tributarios y de la Seguridad Social, solo deberán presentar la documentación que acredite la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

-En el supuesto de que alguno de estos certificados no conste actualizado en el dicho registro, se deberá acreditar ante la mesa de contratación, o de ser el caso, ante el órgano de contratación

-Si un licitador en ese plazo de 10 días hábiles no cumple adecuadamente el requerimiento de acercar la documentación recogida en esta cláusula 18.1. la), en caso de que hubiera defectos u omisiones emendables en la documentación a juicio de la mesa se concederá un plazo de tres días hábiles para corregirlos.

-De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, procediéndose en cuyo caso a recaudar la misma documentación al licitador siguiente, por la orden en que habían quedado clasificadas las ofertas.

b) *Otra documentación a presentar:* En el plazo de diez (10) días hábiles, siguientes a aquel en el que reciba el requerimiento, el licitador que presentó la oferta más ventajosa deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

- la) Certificación positiva de encontrarse al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la hacienda estatal.
- b) Certificación positiva de no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Galicia, expedida por la Consellería de Hacienda.
- c) Certificación positiva de encontrarse al día en el cumplimiento de los deberes con la Seguridad Social.
- d) Presentación, original o copia comparada, de alta del ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, segundo el dispuesto en el artículo 13.1 la) en relación con el artículo 15.1, ambos del RXLCAP.
- y) Justificante (original) de haber depositado, en la Caja general de Depósitos de la Xunta de Galicia, la garantía definitiva por el importe señalada en el apartado M de la carátula.
- f) Justificante de tener aboados los gastos derivados de la publicación del/s anuncio/s de licitación en el BOE y/o en el DOG, de conformidad con el señalado en el apartado T de la carátula.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de esta documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, procediéndose en cuyo caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por la orden en que habían quedado clasificadas las ofertas.

c) La Mesa de Contratación, en caso de que lo considere oportuno, podrá solicitar muestras de los productos. En este caso la Mesa de Contratación, en base a informe de los técnicos, solicitará los postores, y su costa, el material necesario para la realización de las pruebas técnicas precisas. Las pruebas técnicas de los productos serán realizadas por el personal técnico y auxiliar de los laboratorios de la Empresa Genética Fontao, S.A. .Obtenidos los resultados, la Dirección Técnica de los Laboratorios de Genética Fontao, S.A. emitirá un informe final de idoneidad/ no idoneidad de los suministros una vez realizadas las pruebas.

8. GARANTÍA DEFINITIVA

8.1. El adjudicatario viene obligado a constituir y depositar en la Caja General de Depósitos de la Consellería de Hacienda a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva del cinco por ciento del presupuesto base de licitación en caso de que el expediente se establezca en función de precios unitarios, o del importe de adjudicación en los restantes casos, excluido siempre el impuesto sobre el valor añadido.

8.2. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

Cuando la garantía se constituya mediante aval de entidad de crédito o de sociedad de garantía mutua, podrá presentarse telemáticamente perante la Caja General de Depósitos de la Consellería de Hacienda, o en sus Jefaturas Territoriales, en la forma y condiciones establecidas en la Orden del 23 de mayo de 2008 (DOG del 16 de junio).

8.3. La garantía será devuelta o cancelada de acuerdo con el dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

9. ADJUDICACIÓN

9.1. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en 15 días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

9.2. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. Dicha notificación se efectuará conforme al estipulado en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- la) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se había desestimado su candidatura.
- b) Con respeto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que en el se había admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre de adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que había sido seleccionada la oferta de este con preferencia a las que habían presentado los restantes licitadores cuyas ofertas habían sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en el que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos habían designado al presentar sus proposiciones, nos tener establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazadas la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, será de 5 días.

9.3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación consonte al estipulado en el artículo 151.3 del TRLCSP.

9.4. En virtud del establecido en el artículo 28 del Decreto 33/2009, del 21 de enero, por lo que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo, si la empresa hiciera uso de preferencia en la adjudicación de los contratos de la comunidad autónoma, tal y como se refleja en la cláusula 6.3.5 de este ruego, estará obligada a mantener los parámetros de igualdad durante el plazo fijado en la adjudicación que, si el contrato fuera de ejecución sucesiva, será igual a su duración temporal.

Con el fin de acreditar el mantenimiento de los parámetros de igualdad, la empresa deberá presentar durante todos y cada uno de los años fijados en la adjudicación del contrato el balance sobre la mejora o mantenimiento de los parámetros de igualdad valorados en su concesión.

9.5. De acuerdo con el estipulado en el artículo 161.2 del TRLCSP, el plazo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

10. DEVOLUCIÓN DE La DOCUMENTACIÓN Y DE La GARANTÍA PROVISIONAL.

10.1. En caso de que se exija la constitución de la garantía provisional, esta será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato, excepto la del adjudicatario que le será retenida hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, y la de las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, a las que les será incautada.

10.2. La documentación restante presentada por los licitadores que no resulten adjudicatarios, fuera de la proposición económica, podrá ser retirada por los licitadores transcurridos tres meses contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores, y durante el plazo de treinta días naturales, salvo que la Administración considere oportuno retenerla en caso de que interpongan reclamaciones o recursos, o exista algún incidente administrativo. Transcurrido el plazo para retirar la documentación, la Administración dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre ella.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11.1. El contrato perfeccionará mediante la formalización que se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos (aunque la tramitación del expediente sea urgente). El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde lo siguiente a aquel en el que habría recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto sin que se interponga recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. Del mismo modo se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso levante la suspensión.

En los restantes casos a formalización del contrato deberá efectuarse en los quince días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, segundo el establecido en el artículo 156.3 del TRLCSP. Cuando la tramitación del expediente sea urgente, este último plazo quedará reducido a la mitad, es decir, la ocho (8) días hábiles.

11.2. El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

11.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso se había exigido, de acuerdo con el establecido en el artículo 156.4 del TRLCSP.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1. FORMA DE EJECUCIÓN

12.1.1. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

12.1.2. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; correrá por cuenta del contratista indemnizar por los daños que se causen tanto a la Administración contratante como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuándo tales perjuicios fueran ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

12.1.3. El contratista queda obligado a realizar el suministro nos tener recogidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

12.1.4. El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar a la Administración por todos los daños y pérdidas que se le puedan derivar de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

12.1.5. El contratista quedará obligado, con respeto al personal que emplee en la fabricación, entrega, distribución, instalación, y montaje del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el trabajo vigentes durante la ejecución del contrato. El contratista deberá indemnizar cuantos daños y pérdidas se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fueran consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

12.1.6. El fin de asegurar el cumplimiento de los deberes derivados de la ejecución del contrato, la Administración podrá ejercer la facultad de dirección e inspección, tras la comunicación e identificación ante el contratista por los servicios técnicos propios de la Administración o los expresamente concertados al efecto. La Administración tiene la facultad de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que se deba entregar como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí el análisis, el ensayo y las pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer los criterios de control de la calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del convenio.

El contratista quedará obligado a facilitar la realización de las inspecciones que acuerde la Administración, facilitando los antecedentes, informes y datos necesarios para garantizar su plena efectividad. El incumplimiento de este deber podrá dar lugar, de ser el caso, a la resolución del contrato.

12.1.7. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer la buena orden en la ejecución del pactado.

12.2. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

12.2.1. El contratista procederá a la entrega del total o entregas parciales del suministro en el plazo establecido en la carátula, salvo que se había ofertado otro inferior, que será, en cuyo caso, el exigible.

12.2.2. La entrega se realizará en el lugar o lugares indicados en la carátula.

12.3. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

12.3.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este realice, de acuerdo con sus términos y la satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

12.3.2. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad por parte de la Administración, dentro del mes siguiente de producirse la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas por razón de sus características. En su caso, y a los efectos previstos en la carátula, se realizarán actos formales de recepción por las entregas parciales realizadas conforme al previsto en la cláusula anterior.

12.3.3. En caso de entrega de bienes defectuosos la Administración podrá exigir, alternativamente, la enmienda de los defectos observados o la realización de un nuevo suministro.

12.3.4. Cuando el pliego de prescripciones técnicas prevea la comprobación por muestreo de las entregas, la superación del porcentaje de artículos defectuosos que se establezca facultará a la Administración a rechazar la totalidad de la entrega.

12.3.5. La primera ocasión en que se rechace una entrega podrá el adjudicatario solicitar de la Administración que se reinicie el cómputo del plazo para hacerla, antes de apreciar mora y proceder a la imposición de penalidades la que se refiere a la cláusula 12.9 del presente pliego.

12.3.6. Cualquier que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a la indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta incurriera en mora al recibirlos.

12.3.7. En caso de que se establezca un plazo de garantía este comenzará a contar desde la recepción formal de los artículos suministrados.

12.4. GARANTÍA DEL MATERIAL SUMINISTRADO

12.4.1. El plazo de garantía será el indicado en la carátula.

12.4.2. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, se estará al dispuesto en el artículo 298 del TRLCSP.

12.4.3. Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que por cualquier concepto genere la retirada, reparación o reposición de los artículos defectuosos.

12.4.4. Transcurrido el plazo de garantía sin que el órgano de contratación formule reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

12.5. FORMA DE PAGO

12.5.1. El contratista tendrá derecho al abono del suministro realizado y recibido de conformidad según lo previsto en la Cláusula 12.3, nos tener establecidos en las normas que rigen el contrato y conforme al precio convenido. En caso de que el contrato previera plazos parciales de ejecución, o la realización de entregas parciales a demanda del órgano de contratación, el contratista tendrá derecho al abono de los suministros realizados en cumplimiento de los citados plazos o entregas parciales. En ningún caso a suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

12.5.2. La Administración tendrá deber de aboar el precio dentro del plazo estipulado en el artículo 216.4 del Real decreto legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, del TRLCSP, así como en su disposición transitoria sexta. La expedición de tales documentos requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del órgano de contratación, la facturación correspondiente conforme al previsto en el Real decreto 1496/2003, del 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación, y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido.

12.6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Dacordo con la Disposición adicional trigésima cuarta del RTLCS, (introducida por la disposición final decimoterceira de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas) si dentro de la vigencia del acuerdo marco, las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, deberá contemplarse la posibilidad de modificación del presupuesto indicado con carácter de máximo.

Los supuestos contemplados que pueden dar lugar a eventuales modificaciones que incrementen el importe inicialmente previsto se recogen en el apartado **V** de la caratula.

Por otra parte el órgano de contratación reservara la facultad modificar el contrato, con sujeción al dispuesto en esta cláusula:

1 En particular, se considerará que concurren motivos de interés público para modificaciones de contrato que se realicen cuya finalidad sea el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En este caso, las dichas modificaciones tendrán por objeto a reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

2 Modificaciones previstas

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 106 del T.R.L.C.S.P, el contrato podrá modificarse con el objeto de dar cumplimiento a los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.

Las dichas modificaciones tendrán por objeto a reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo y ejecución.

Se entenderá que concurren causas económicas que justifican la modificación cuando se produzca una situación de insuficiencia presupuestaria sobrevenida y persistente para la financiación del contrato correspondientes. Se entenderá que la insuficiencia presupuestaria y persistente si se produce durante dos trimestres consecutivos.

La insuficiencia presupuestaria se considerará sobrevenida cuando:

- Se produzca un descenso en las transferencias recibidas de la administración autonómica respecto de las previsiones efectuadas

inicialmente en la aprobación de los presupuestos que financian las prestaciones contratadas.

- Se adopten medidas derivadas de un plan de ajuste aprobado de acuerdo con la normativa vigente de estabilidad presupuestaria por las autoridades competentes.

- Se adopten medidas legales de ajuste que determinen la modificación de contrato.

- Sea necesario efectuar una modificación presupuestaria por la administración autonómica que afecte a las partidas con las que se financian las prestaciones contratadas para atender a servicios públicos esenciales entendiéndose por tales la sanidad, servicios sociales, atención de emergencias etc.

En el procedimiento que se aplicará para estas modificaciones del contrato será preciso dar audiencia al contratista. En aquellos supuestos en que la modificación exigida excediera el límite previsto en el presente pliego para el ejercicio de esta potestad, el órgano de contratación promoverá la resolución del contrato para evitar una lesión grave asgo intereses públicos.

Objeto de las modificaciones:

la) Modificaciones que tengan por objeto a reducción del volumen de los deberes:

Las modificaciones que tengan por objeto a reducción del volumen de los deberes serán efectuadas en el porcentaje que venga exigida por las circunstancias antes expresadas y con un límite máximo del 40% del presupuesto del contrato.

La reducción del precio del contrato será proporcional a la reducción de las prestaciones, de forma que se respete la ecuación financiera del contrato originario, sin alterar su equilibrio económico, atendiendo asgo precios unitarios de las unidades en las que se descomponga la prestación, o , de en el existir estos, atendiendo el porcentaje que representen las prestaciones reducidas sobre el precio total.

b) Modificaciones que tengan por objeto a ampliación del plazo de ejecución del contrato:

Cuando el objeto del contrato consista en una prestación para la que se hubiera establecido una fecha de realización o entrega, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de ejecución del contrato y proceder a un reajuste de anualidades.

El programa de trabajo, si es el caso, se revisará para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante.

El reajuste de las anualidades será realizado en la medida que venga exigida por el mantenimiento de su financiación presupuestaria.

3 Modificaciones no previstas.

En particular, se considerará que concurren motivos de interés público para las modificaciones del contrato en casos no previstos de acuerdo con el número 2 de esta cláusula que se realicen de acuerdo con el artículo 107 del TRLCSP y cuya finalidad sea el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Las dichas modificaciones tendrán por objeto a reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

En aquellos supuestos en que los principios indicados hicieran necesario que la prestación se ejecutara en forma distinta a la pactada inicialmente y la modificación exigida excediera los límites previstos en la legislación de contratos del sector público para lo ejercicio de esta potestad, el contrato podrá resolverse para evitar una lesión grave a los intereses públicos.

12.7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO

En cuanto a la cesión y subcontratación del contrato se estará en lo dispuesto en los artículos 226 y 227 del TRLCSP.

12.8. PENALIDADES

12.8.1. En caso de que el contratista incurriera en mora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables a él, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y pérdidas ocasionados a la Administración, en el que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

12.8.2. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban aboarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se había constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

12.8.3. En el apartado W de la carátula se prevé las penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establecieron conforme a los artículos 64.2 y 118.1. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato.

12.8.4. La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y pérdidas ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

12.9. RESOLUCION DEL CONTRATO

12.9.1. El contrato se resolverá por las causas previstas en el artículo 223 del TRLCSP y por las específicamente indicadas para el contrato de suministros en el artículo 299 de la citada norma.

12.9.2. Al amparo de los apartados h) e i) del artículo 223 del TRLCSP, se consideran causa de resolución por incumplimiento de deberes contractuales esenciales las siguientes:

1) Incumplimiento reiterado de las Prescripciones Técnicas de los Suministros.

La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas de los suministros, en cuanto a características de los bienes o condiciones de entrega a apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista. Se asimila al supuesto anterior a falta de concordancia de los bienes suministrados, salvo tras conformidad escrita del órgano de contratación con las muestras, documentación técnica o referencias allegadas en la oferta.

2) Obstrucción a las Facultades de Dirección e Inspección de la empresa.

Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista a reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección de la empresa, previamente advertida por escrito.

12.9.3. El incumplimiento de la condición de mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, si es el caso, durante el plazo de garantía, si la ejecución no y había realizado en tracto sucesivo, en los contratos que se formalicen con las empresas adjudicatarias en aplicación de la preferencia señalada en la cláusula correspondiente a los de criterios de adjudicación, será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el incluso como tal causa de resolución.

12.9.4. La aplicación y los efectos de las causas de resolución del contrato serán las previstas legalmente, con carácter principal en los artículos 224, 225, y 296 del TRLCSP.

Santiago de Compostela, de 2017.

La Presidenta del Consejo de administración de Genética Fontao, S.A.

R. M. de Lugo, Tomo 254, Sección 8, Libro 0, Folia 72, Folia LU-5809, Inscripción 1ª - N.I.F. A-27222207

ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

- Sr./Sra.:
- Con dirección en:
- Provincia:

Para el caso de actuar en representación:

- Como apoderado/la de:
- Con domicilio en:
- Provincia:
- NIF/DNI n.º:
- Teléfono:..... Fax:.....Correo electrónico:.....

Informado del anuncio insertado en el DOG:

- Número:.....
- Día/mes/año:.....

Y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación de SUMINISTROS SUCESIVA POR PRECIOS UNITARIOS, MEDIANTE ACUERDO MARCO, CON UN ÚNICO EMPRESARIO POR CADA LOTE QUE SE LICITA, DE DIVERSO MATERIAL PARA Los LABORATORIOS DE La SOCIEDAD MERCANTÍL PÚBLICA GENÉTICA FONTAO,S.La POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Y cumpliendo con todos los requisitos y deberes exigidos por la normativa vigente para contratar con la Administración Pública, se compromete en nombre de.....
..... (propio o de la empresa que representa), con

estricta sujeción a los requisitos que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y sus correspondientes anexos, de acuerdo con la siguiente oferta:

1. Oferta económica.

LOTE Nº: DENOMINACIÓN DEL LOTE				
ITEM Nº	PRODUCTO	La	B. Precio máximo unitario	La*B
		Num. Unidades de consumo	Precio máximo unitario	Importe total
		2017-2020	P.UNITARIO €	2017-2020
			(sin IVA)	(sin IVA)
			C. Importe total (-sin IVA-)	- €
			D. IVA	- €
			(21% sobre importe de G)	
			Y. Presupuesto máximo	- €
			(C+D)	

(1) REQUISITO IMPRECINDIBLE: Se deberá completar la tabla adjunta de acuerdo con este modelo que es también lo del procedimiento de contratación, de forma que figuren los precios unitarios y los importes globales de manera similar los cuadros de producto e importes de este procedimiento. Este modelo está a disposición en la web de Xenética Fontao, S.A. o poniéndose en contacto que gerencia de la empresa.

(2) REQUISITO IMPRECINDIBLE: El prezo unitario, en el n plode ser superioreres a los importes unitarios del concurso, en el caso contrario la oferta quedará automáticamente excluida.

(3) REQUISITO IMPRECINDIBLE: El presupuesto máximo de licitación ofertado, en el n plode ser superior al importe del presupuesto máximo de licitación del concurso, en el caso contrario la oferta quedará automáticamente excluida.

2. Plazo ofertado de entrega:días (de ser el caso).

Lugar, fecha, serlo y firma

ANEXO II

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte 1: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, se sirva facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [...]

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para general y cubrir el DEUC. De lo contrario, esta información deberá ser consignada por el operador económico.	
Identidad del contratante ⁽³⁾	Respuesta
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ⁽⁴⁾	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (de ser el caso) ⁽⁵⁾	[]

[Empty box for additional information]

- (1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a la disposición de los poder adjudicadores, de las entidades adjudicadoras, de los operadores económicos, de los proveedores de servicios electrónicos y de otras partes interesadas.
- (2) En el caso de los **poder adjudicadores**, bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.
En el caso de las **entidades adjudicadoras**, un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.
- (3) *Deberá reproducirse la información que figure en la sección I punto I.1. del anuncio pertinente.* En caso de contratación conjunta, se sirva indicar los nombres de todos los contratantes
- (4) Se vean los puntos II 1.1 e II 1.3 del anuncio pertinente
- (5) Se vea el punto II 1.1 del anuncio pertinente

Parte II: Información sobre el operador económico

La: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]

Número de IVA, si es el caso:	[]
Si no se dispone de un número de IVA, se indique, si es el caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[]
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto (6): Teléfono: Correo electrónico: Dirección de la internet (dirección de la página web) (se es el caso):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿ES el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa (7)?	[] Sí [] Non
Únicamente en caso de contratación reservada (8): el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social (9) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, se especifique la que categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] Sí [] Non [.....] [.....]
Si fuere el caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[] Sí [] Non [] No procede
En caso afirmativo: Se sirva responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte; cubra, cuando proceda, la parte V, y, en cualquiera caso, cubra y firme la parte VI. la) Se indiquen el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, se sirva indicar:	la) [.....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]

(6) Se repita la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

(7) Se vea la Recomendación de la Comisión del 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DEL L 124, del

20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede los 2 millones EUR**

Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede los 10 millones EUR.**

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede los 50 millones EUR** o cuyo balance total anual **no excede los 43 millones EUR.**

(8) Se vea el anuncio de contrato, punto III 1.5.

(9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

<p>c) Se indiquen las referencias en que se basa la inscripción o certificación y, si es el caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ⁽¹⁰⁾:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>Se sirva consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones La, B, C o D, segundo proceda.</p> <p>ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</p> <p>(y) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado respecto al pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y de los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquiera Estado miembro que se pueda consultar gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, se sirva indicar:</p>	<p>c) [.....]</p> <p>d) [] Sí [] Non</p> <p>y) [] Sí [] Non</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor) referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] [.....]</p>
Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁽¹¹⁾ ?	[] Sí [] Non
En caso afirmativo, se asegure de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
<p>En caso afirmativo:</p> <p>la) Se indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de funciones específicas, etc.):</p> <p>b) Identifíquense los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) Si es caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>la): [.....]</p> <p>b): [.....]</p> <p>c): [.....]</p>
Lotes	Respuesta
Si es el caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE Los REPRESENTANTES DEL OPERADOR Y CONÓMICO

Si es el caso, se indiquen el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar el operador económico para efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, si es el caso	Respuesta
Nombre y apellidos: junto con la fecha y el lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/capacidad en que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, se facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	[.....]

(10) Las referencias y la clasificación, si es el caso, figuran en la certificación.

(11) En particular en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección recogidos en la parte IV y los criterios y normas (se es el caso) recogidos en la parte V, más abajo?	[] Sí [] Non

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	[] Sí [] Non En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, se enumeren los subcontratistas previstos: []

(12) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Palarte III: Motivos de exclusión

La: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENITENCIARIAS

Motivos referidos a condenas penitenciarias de acuerdo con las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, número 1, de la directiva	Respuesta
¿Fue el propio operador económico , o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poder de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se dictara, como máximo, en los cinco años anteriores o en la cual se estableciera directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?	[] Sí [] Non Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, se sirva indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] (19)
<p>En caso afirmativo, se indique (20):</p> <p>(la) Fecha de la condena, especificando de cal de los puntos 1 a 6 se trata y sus razones:</p> <p>(b) Identificación de la persona condenada [];</p> <p>(c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<p>(la) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: []</p> <p>(b) []</p> <p>(c) Duración del período de exclusión [.....] y puntos de que se trate []:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, se sirva indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] (21)</p>
En caso de condena, ¿adoptó el operador económico medidas para demostrar su credibilidad a pesar de la existencia de un motivo pertinente de exclusión (“autocorrección”)?	[] Sí [] Non
En caso afirmativo , se describan las medidas adoptadas (23):	[.....]

(13) Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, del 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DEL L 300, del 11.11.2008, p. 42)

(14) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados Miembros de la Unión Europea (DEL C 195, del 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, número 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, del 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector personal (DEL L 192, del 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico

(15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DEL C 316, del 27.11.1995, p. 48)

(16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo del 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DEL L 164, del 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo. Tal como se recoge en el artículo 4 de la citada decisión marco

(17) Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DEL L 309, del 25.11.2005, p. 15)

(18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DEL L 101 del 15.4.2011, p. 1)

(19) Se repita tantas veces como sea necesario

(20) Se repita tantas veces como sea necesario

(21) Se repita tantas veces como sea necesario

(22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, número 6, de la Directiva 2014/24/UE

(23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas habida cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.)

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social:	Respuesta:	
¿Cumplió el operador económico todos sus deberes relativos al pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social , tanto en el país en que está establecido cómo en el Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Sí [] No	
<p>En caso negativo, se indique:</p> <p>la) País o Estado miembro de que se trate</p> <p>b) ¿A cuanto asciende el importe en tela de juicio?</p> <p>c) ¿De qué manera quedó establecido ese incumplimiento? (1) A través de una resolución administrativa o judicial:</p> <ul style="list-style-type: none"> – ¿ ES esta resolución firme y vinculante? – Se indique la fecha de la condena o resolución. – En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión: <p>2) Por otros medios. Se especifique:</p> <p>d) ¿Cumplió el operador económico sus deberes mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la Seguridad Social que deba, incluidos, si es el caso, los intereses devindicados o las multas impuestas?</p>	Impuestos	Cotizaciones sociales
	<p>la) [.....]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c1) [] Sí [] Non – [] Sí [] Non – [.....]</p> <p>– [.....]</p> <p>c2) [.....]</p> <p>d) [] Sí [] Nlo</p> <p>En caso afirmativo, se especifique: [.....]</p>	<p>la) [.....]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c1) [] Sí [] Non – [] Sí [] Non – [.....]</p> <p>– [.....]</p> <p>c2) [.....]</p> <p>d) [] Sí [] Nlo</p> <p>En caso afirmativo, se especifique: [.....]</p>
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, se sirva indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) ⁽²⁴⁾ : [.....] [[.....]] [[.....]]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, A LOS CONFLICTOS DE INTERESES O A LA FALTA PROFESIONAL ⁽²⁵⁾

«falta profesional grave»
abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Segundo su leal saber y entender , ¿incumplió el operador económico sus deberes en los ámbitos de la legislación laboral, social y ambiental ⁽²⁶⁾ ?	[] Sí [] Non
	<p>En caso afirmativo, ¿adoptó el operador económico medidas para demostrar su credibilidad a pesar de la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?</p> <p>[] Sí [] Non</p> <p>Si lo hizo, se describan las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>

(24) Se repita tantas veces como sea necesario

(25) Se vea el artículo 57, número 4, de la Directiva 2014/24/UE

(26) Tal como se recogen para a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación o en el artículo 18, número 2, de la Directiva 2014/24/UE

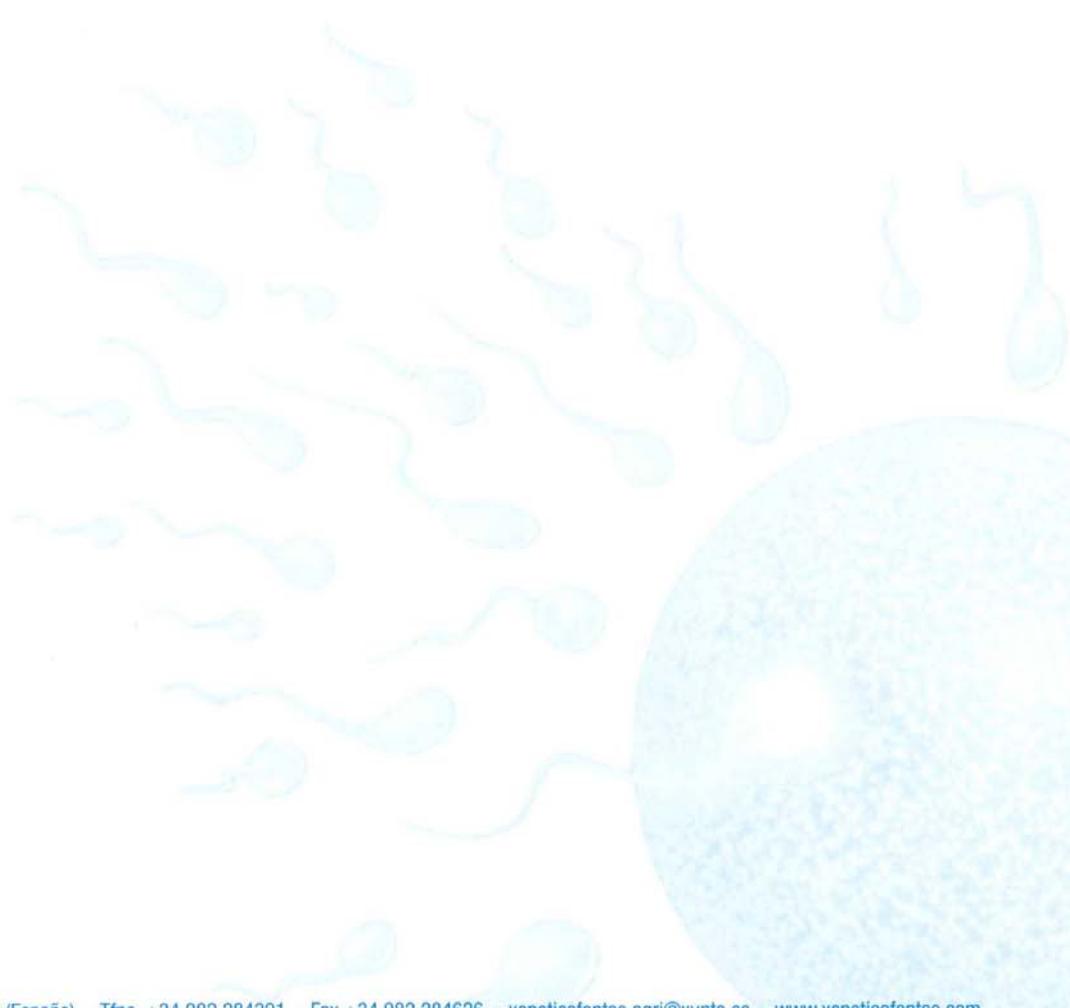
<p>¿Experimentó el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, de un contrato anterior con una entidad adjudicadora o de un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y pérdidas u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, se especifique:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Non</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿adoptó el operador económico medidas autocorrectoras? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Non Si lo hizo, se describan las medidas adoptadas: [.....]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no fue declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ocultó tal información,</p> <p>c) pudo presentar sin demora los documentos xustificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Non</p>

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN La LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE La ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, se sirva indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Non</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽³¹⁾</p>
<p>En caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿adoptó el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Si lo hizo, se describan las medidas adoptadas:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Non</p> <p>[.....]</p>

(31) Se repita tantas veces como sea necesario

- ⁽³²⁾ Tal como se recoge en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en el dicho anexo.
- ⁽³³⁾ Solo se el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.



<p>2la) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³⁴⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, se sirva indicar:</p>	<p>Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [..] moneda Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [..] moneda Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [..] moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medios): [.....],[.....][..] moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, se indique la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[.....]</p>
<p>4) En relación con las ratios financieras ⁽³⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, se sirva indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida –ratio entre x y y (³⁶) – y del valor): [.....], [.....] ⁽³⁷⁾</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta documentación pertinente está disponible en formato electrónico, se sirva indicar:</p>	<p>[.....][..] moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, si es el caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, si es el caso, se especifique en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, se sirva indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>(11a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras: Durante el período de referencia ⁽³⁸⁾, el operador económico y ejecutoulas siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, se sirva indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación): [.....] Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>

(34) Solo se el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten

(35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo

(36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo

(37) Se repita tantas veces como sea necesario

(38) Los poderes podrán **exigir** hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años

<p>1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:</p> <p>Durante el período de referencia ⁽³⁹⁾, el operador económico realizó las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestó los siguientes principales servicios del tipo especificado: al elaborar la lista, se indiquen los importes, las fechas y los destinatarios públicos o personales ⁽⁴⁰⁾:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación):</p> <p>[.....]</p> <table border="1" data-bbox="790 369 1396 504"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>Fechas</th> <th>destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al personal técnico o a los organismos técnicos ⁽⁴¹⁾, siguientes, especialmente a los responsables del control de la calidad:</p> <p>En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o a los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....]</p> <p>[.....]</p>								
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:</p> <p>¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, si es el caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</p>	<p>[] Sí [] Non</p>								
<p>6) Los que a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:</p> <p>la) El propio proveedor de servicios o contratista y/o dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación)</p> <p>b) Su personal directivo:</p>	<p>la) [.....]</p> <p>b) [.....]</p>								
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión ambiental al ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>8) El plantel medio anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p>Año, plantel medio anual:</p> <p>[.....], [.....]</p> <p>[.....], [.....]</p> <p>[.....], [.....]</p> <p>Año, número de directivos:</p> <p>[.....], [.....]</p> <p>[.....], [.....]</p> <p>[.....], [.....]</p>								
<p>9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, material y equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>(10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								

(39) Los poder adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.

(40) Notras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o de los servicios de que se trate .

(41) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cubrirse formularios DEUC separados.

(42) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

(43) Se tenga en cuenta que, si el operador económico decidió subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cubrir un DEUC separado en relación con el dicho subcontratista (se vea la parte II, sección C, más arriba).

<p>11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones, fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de juntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, se sirva indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Non</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Non</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme lo previsto en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, se sirva explicar por que e indicar qué otros medios de prueba se pueden acercar.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, se sirva indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Non</p> <p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE La CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL



Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión ambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, se sirva explicar por que y especificar de que otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, se sirva indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Non</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión ambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, se sirva explicar por que y especificar de que otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión ambiental se dispone:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, se sirva indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Non</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>

Palarte V: Reducción del número de candidatos cualificados



de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera: En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, se indique en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios. Si alguno de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁽⁴⁴⁾ , se sirva indicar respecto a cada uno de ellos:	[...] [] Sí [] Non ⁽⁴⁵⁾ (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽⁴⁶⁾

Palarte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II- V es exacta y veraz y fue facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) acercar los certificados y otros tipos de pruebas documentales previstos, sin tardanza, cuando se los soliciten, salvo en caso de que:

- la) lo poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquiera Estado miembro que se pueda consultar de forma gratuita ⁽⁴⁷⁾, o
- b) a partir del 18 de octubre de 2018 como más tarde ⁽⁴⁸⁾, lo poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en tela de juicio.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese lo poder adjudicador o la entidad adjudicadora segundo figure en la parte 1, sección La] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se facilitó en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente documento europeo único de contratación, para efectos de [se indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

(44) Se indique claramente la que elemento se refiere a respuesta.

(45) Se repita tantas veces como sea necesario.

(46) Siempre y cuando el operador económico facilitara la información necesaria (dirección de la página web, la autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuere preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a la dicta base de datos.

(48) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, número 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.

DECLARACIÓN RESPONSABLE (documento anexo al DEUC / normativa autonómica)

Número de expediente:
Denominación del contrato:
Fecha de la declaración:

DATOS DE La PERSONA QUE DECLARA

Nombre: _____ Apellidos: _____ NIF: _____
Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____
Dirección a los efectos de notificación: _____

No caso de actuar en representación de persona jurídica:

Entidad mercantil a la que representa:

NIF: _____ Cargo: _____

1. DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que son ciertos los datos que se indican en esta declaración responsable.
- Que conozco y acepto incondicionalmente, sin excepción o reserva ninguna, o pliego de cláusulas particulares, o pliego de prescripciones técnicas particulares o, en su caso, proyecto de obra, así como la restante documentación de carácter contractual que regula la licitación de referencia, segundo el dispuesto en el artículo 145.1 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (en adelante TRLCSP).
- Que se cumplen los requisitos de capacidad de obrar para contratar con la Administración que exige o artículo 72 del TRLCSP.
- Que ostento poder bastante para representar a la entidad licitadora (en el caso de personas jurídicas).
- Que no me la fuere parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere a Ley 3/2015, del 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 9/1996, de 18 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Xunta de Galicia y altos cargos de la Administración autonómica, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, nos tener establecidos en la misma.
- Que ni el firmante de la declaración ni ningunos de los administradores o representantes de la entidad a la que represento, es cónyuge, persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o descendientes de las personas a las que se refiere o párrafo anterior (siempre que, respeto la estos últimos, dichas personas ostenten su representación legal).
- Que la persona que declara/la entidad a la que represento está inscrita no Registro de Licitadores que a continuación se indica (márquese lo que corresponda), y que las circunstancias que en él figuran respeto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación.
 - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado*
 - Registro General de Contratistas da Comunidade Autónoma de Galicia (nº de inscripción _____)*

- Que, en relación con el establecido en el artículo 145.4 del TRLCSP y en el artículo 86 del RXLCAP sobre empresas vinculadas, la entidad mercantil a la que represento (consignar lo que proceda):
 - No pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.
 - Pertenece al grupo de empresas o está integrada por algún socio en el que concurre alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:
 - la)
 - b),
 - c).....
 - ...
 - No caso de tratarse de un procedimiento negociado por razón de su cuantía, que no existe vinculación o actuación bajo unidad de decisión o dirección única con ninguna otra empresa licitadora.
- Que, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 86 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas y 152 del TRLCSP, la entidad a la que represento se compromete a acercar o, si es o caso, facilitar cuanta información le sea solicitada, en el caso de pertenecer a un grupo de empresas.
- En el caso de unión temporal de empresas indico, además, a efectos de notificación, nombre y apellidos del representante, dirección, teléfono y fax de contacto.

2.- CORREO ELECTRÓNICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

COMPROMETOME a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en el correo electrónico:
_____.

3.- DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL

Al amparo del dispuesto en el artículo 140.1 del TRLCSP declaro como confidencial a siguiente documentación contenida en la oferta:

- Sobre La:.....
.....
.....
- Sobre B:.....
.....
.....

5- CÓDIGO ETICO INSTITUCIONAL DA XUNTA DE GALICIA

MANIFIESTO conocer o contenido y alcance del Código ético institucional da Xunta de Galicia, aprobado por el Consello da Xunta de Galicia del 24 de julio de 2014 y publicado por Resolución del 8 de septiembre de 2014 (DOG núm. 179 del 19/09/2014).

6.- DOCUMENTACIÓN DE DESEMPATE

- No acerco documentación de desempate
- Me comprometo a acercar la siguiente documentación de desempate:
 1. ...
 2. ...

3. ...

En, la ... de del 20...

(Lugar y data)

Firma: